

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVAL INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	6
6. EXPERIENCIA	7
7. ESTUDIO DEL MERCADO	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	12
10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.....	12
11. FORMA DE PAGO.....	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	13
13. LUGAR DE EJECUCION.....	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	15
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	15
18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	16
19. SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	17
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	17
21. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.....	17
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2026 se procede a realizar los siguientes estudios previos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVAL INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de justicia y del derecho, cumple con funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 1709 de 2014 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. El CPAMSVALL se creó mediante resolución Nro. 1146 del 12 de abril del 2000 emanada de la dirección general del INPEC.

El Establecimiento Carcelario de Alta y Mediana seguridad de Valledupar, cuenta con talleres productivos en el cual se resalta proyecto panadería, facultado mediante el acuerdo NO. 010 de 2004, encargados de comercialización de productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, productos de cuero, material de artesanías y productos de aseo.

De conformidad con las responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según ley 65 de 1993, Acuerdo 010 de 2004 y demás normas concordantes; debe garantizar la operatividad, funcionamiento y cumplimiento eficaz de los objetivos del área atención y tratamiento de la CPAMSVALL, cuyo fin es que el personal interno pueda adquirir elementos de primera necesidad y/o satisfacer necesidades subjetivas de cada uno de ellos; es así como la CPASVAL, cumple una función de intermediario entre el contratista y los internos, toda vez que los internos son los beneficiarios directos de los productos adquiridos, y dado que se trata de una población vulnerable que se encuentra en condiciones especiales y no pueden elegir un proveedor diferente al que la entidad contrate una vez realizado el proceso de selección, se requiere que los elementos sean de muy buena calidad y que su precio no supere el del mercado

Por lo anterior descrito nos vemos en la necesidad de adquirir productos tales como Lácteos. (Descrito en las fichas técnicas) para poder cubrir la necesidad de los internos de los diferentes pabellones del Establecimiento en el inicio de la vigencia 2026.

Así de definen los productos que se requieren para satisfacer la necesidad que se describen el siguiente cuadro:

	Código UNSPSC	Descripción	UN
1	50161800	Huevo de Gallina, Rojo, Tipo A Según la norma técnica colombiana NTC1240 X 30 Unidades.	1
2	50161814	AREQUIPE PARA PASTELERIA X 5 KL INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) REGULADOR DE ACIDEZ, FIBRA DIETARIA, SODIO35 MG, VITAMINA A, CALCIO, HIERRO, VITAMINA C, TARRO * 5 Kilos.	1
3	50171904	LECHE CONDENSADA, INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, GLUCOSA, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) Pote * 5000 Grs.	1

4	50181709	CREMA DE LECHE EN BOLSA X LITROS INGREDIENTES: EMULSIFICANTE, CARRAGENINA, GOMA GUAR Y CITRATO DE SODIO, POLIFOSFATOS DE SODIO) GRASA SATURADA 3,5 GRM, VITAMINA A, SODIO 10 MG, (MARCA RECONOCIDA) Bolsa * 900 Grs.	1
5	50181905	LECHE LIQUIDA, EMPACADO EN BOLSA POLIPROPILENO PRESENTACIÓN POR LITROS. (MARCA RECONOCIDA) Bolsa * 900 cc	1
6	50181905	LECHE EN POLVO INGREDIENTES: LECHE ENTERA HIGIENIZADA, REGULADORES DE ACIDEZ (TRIFOSFATO DE SOYA, POTASIO) VITAMINAS A Y D *25 kilo.	1
7	50181906	QUESO COSTEÑO FRESCO, DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN EN BLOQUE POR KILOS. (MARCA RECONOCIDA) Kilo	1
8	50181909	QUESO TAJADO TIPO MOZARELLA DOBLE CREMA, PRESENTACIÓN EN TAJADO RODAJA DE 3MM. (MARCA RECONOCIDA) PAQUETE * 2000 Grs.	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVL INPEC."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades: adquisición de Producto de lácteos para el proyecto productivo panadería En el CPAMSVL dirigido a la población reclusa.

Los elementos deberán ser entregados de forma Semanal y/o Quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso quien para el presente será el Administrador del Taller Productivo de panadería el cual velará que los productos cumplan en Calidad, Embalaje y Fecha de Vencimiento de los mismos.

Por ser productos para el consumo de la población reclusa los cuales están sujetos a su flujo de efectivo se requiere que los elementos presenten fechas de vencimiento NO menor a quince días a partir de la fecha de recepción de los mismos

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el oficio 2026IE0012462 de fecha 21 de enero 2026 suscrito por el encargado de concepto jurídico, se debe tener en cuenta para la modalidad de contratación lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación del INPEC Versión 7 de 2019, Ley 1150 de 2007 artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

	Código UNSPSC	Descripción	UN
1	50161800	Huevo de Gallina, Rojo, Tipo A Según la norma técnica colombiana NTC1240 X 30 Unidades.	1
2	50161814	AREQUIPE PARA PASTELERIA X 5 KL INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) REGULADOR DE ACIDEZ, FIBRA DIETARIA, SODIO35 MG, VITAMINA A, CALCIO, HIERRO, VITAMINA C, TARRO * 5 Kilos.	1
3	50171904	LECHE CONDENSADA, INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, GLUCOSA, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) Pote * 5000 Grs.	1
4	50181709	CREMA DE LECHE EN BOLSA X LITROS INGREDIENTES: EMULSIFICANTE, CARRAGENINA, GOMA GUAR Y CITRATO DE SODIO, POLIFOSFATOS DE SODIO) GRASA SATURADA3,5 GRM, VITAMINA A, SODIO 10 MG, (MARCA RECONOCIDA) Bolsa * 900 Grs.	1
5	50181905	LECHE LIQUIDA, EMPACADO EN BOLSA POLIPROPILENO PRESENTACIÓN POR LITROS. (MARCA RECONOCIDA) Bolsa * 900 cc	1
6	50181905	LECHE EN POLVO INGREDIENTES: LECHE ENTERA HIGIENIZADA, REGULADORES DE ACIDEZ (TRIFOSFATO DE SOYA, POTASIO) VITAMINAS A Y D *25 kilo.	1

7	50181906	QUESO COSTEÑO FRESCO, DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN EN BLOQUE POR KILOS. (MARCA RECONOCIDA) Kilo	1
8	50181909	QUESO TAJADO TIPO MOZARELLA DOBLE CREMA, PRESENTACIÓN EN TAJADO RODAJA DE 3MM. (MARCA RECONOCIDA) PAQUETE * 2000 Grs.	1

Para contratar los bienes y servicios del presente estudio previo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Teniendo en cuenta las fluctuaciones en las ventas a la población reclusa y que los productos tienen una rotación que varía según el gusto y preferencia de la población reclusa, para el presente proceso es requisito que proveedor esté en condiciones de cumplir con los siguientes requerimientos en cuanto a la forma de entrega:

- Tener disponibilidad de inventario de los productos a suministrar.
- Realizar entregas parciales como mínimo dos veces por semana con relación a la venta de los productos adquiridos a la población reclusa.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración.

Otras Condiciones De Obligatorio Cumplimiento

- Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el producto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal para este proceso.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de muy buena calidad.
- **Se DEBE presentar registro fotográfico de las muestras de cada ítem, con el fin de identificar y verificar las especificaciones técnicas exigidas y realizar la evaluación técnica de los productos por parte del área que proyecta la necesidad,** las cuales no podrán ser cambiadas al momento de la entrega. Debe tenerse en cuenta que la evaluación técnica se hará en referencia a la muestra. Serán causales de rechazo de la oferta: cuando la marca de las muestras sea diferente a la marca de las fichas técnicas Presentada.
- **El proveedor debe realizar entregas parciales como mínimo dos veces por semana con relación a la venta de los productos adquiridos.**
- Se debe firmar certificación de cambio de producto, por defectos de fabricación, calidad del producto, empaque, vencimiento, y/o cualquier novedad que se presente. (Anexo 2)
- El director del CPAMSVL se Reserva el derecho de adjudicar la presente Invitación, cuando el oferente NO cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad en cada uno de los productos requeridos Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

El proponente manifestará de manera expresa en la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE"**,

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 2026IE0012373 de fecha 21/01/2026, suscrito por el funcionario responsable de gestión corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	FACTURACION ELECTRONICA	IVA	RETENCIONES
<p>Mínima Cuantía -</p> <p>SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL CPAMSVL INPEC.</p>	<p>Art. 615 E.T- Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas naturales o jurídicas responsables del Impuesto sobre las ventas IVA (Responsabilidad 48) Personas naturales o jurídicas responsables del impuesto al consumo (Decreto 803 de 2013 artículo 6 literal D (Responsabilidades 33, 34) Personas naturales, con las actividades económicas 1811, 1812, 1820 (Litógrafos, tipógrafos) Personas naturales que superen los montos establecidos y personas jurídicas obligados a facturar por bienes o servicios excluidos de IVA (Responsabilidad 16) <p>Personas naturales o jurídicas voluntarios u obligados por modalidad electrónica (Responsabilidad 52) Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE Personas naturales:</p>	<p>Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." (Destacado fuera del texto)</p> <p>Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión.</p> <p>Que el artículo 1.3.1.12.26, adicionado al Decreto 1625</p>	<p>Retención en la fuente: En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y a la aplicación de la normatividad vigente.</p> <p>Gravamen: Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 diciembre 2012.</p> <p>•IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO según acuerdo 015 del 28 de</p>

	<ul style="list-style-type: none">• Con más de un establecimiento de comercio• Desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles• Sean usuarios aduaneros• Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.	de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, por el Decreto 2277 de 2023, definió los elementos, insumos, bienes y operaciones a los cuales les es aplicable la exclusión de IVA, así: Por lo tanto, la factura por la compra de los productos requeridos, NO deberá incluir el IVA.	noviembre de 2018.
--	---	--	--------------------

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos contratos para entidades públicas o privadas en los últimos tres años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de los bienes objeto de la presente invitación pública, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DEL MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

El servicio de suministro permanente de productos Lácteos es fluido y su comercio es extenso, de tal forma que se pueda garantizar el normal desarrollo de los diferentes programas de educación formal y

no formal que garantice condiciones mínimas educativas, debe cumplir con los parámetros establecidos en la descripción que se realiza con posterioridad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

El proceso tecnológico en el campo de la distribución de este tipo de productos permite realizar las solicitudes de cada elemento por medios electrónicos proporcionada comodidad a los consumidores, para este proceso la Entidad exige al contratista capacidad de entregar las cantidades totales para cada período, y deberán efectuar las entregas en forma completa de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contratista incluidos en los presentes estudios previos.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la compra de lácteos del proyecto productivo de expendio del CPAMSVL, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1 150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de Selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1, 2.1.5.1, la presente contratación Se adelantará bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

- A. ¿Quién vende?
- B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados de productos lácteos, son muy comunes, para este tipo de comercio se caracterizan los comerciantes con ventas de lácteos, lo cual significa comerciantes con micro o pequeña empresa hasta mercados especializados de mediana empresa, Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda, existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

- 1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
- 2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos Dos (2) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. PROCESO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
2024	323-MC-006-2024	Contratar el suministro de productos lácteos para realizar la comercialización en el proyecto productivo expendio del CPAMSVL del INPEC	Mínima Cuantía	48.000.000
2025	323-MC-006-2024	Contratar el suministro de productos lácteos para realizar la comercialización en el proyecto productivo panadería del CPAMSVL del INPEC	Mínima Cuantía	40.000.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE - CPAMS EB	MC-003-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS PARA LA PRODUCCION DE LOS PROCESOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI CPMSCAL. SEGÚN RESOLUCION PRESUPUESTAL No. 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2024	JMJ INNOVA S.A.S	LACTEOS	23.999.900
2024	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES PASTO	MC-003-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACION A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD TRAVÉS DEL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES PASTO -INPEC, POR MONTO AGOTABLE.	DISTRIMAM S.A.S.	LACTEOS	44.380.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se estima que podrían resultar Uno (1) contrato, toda vez que la adjudicación será para el mejor precio ofertado, siempre y cuando los oferentes presenten la totalidad de los elementos del grupo donde participe y el cumplimiento de la ficha técnica de los elementos solicitados por la entidad.

El presente Proceso de Contratación tiene un valor estimado total hasta por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$41.200.000,00) Mcte**, los productos a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran excluidos del IVA de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 del 2000., el cual corresponde la Asignado al EPMSVAL para garantizar la adquisición de Productos lácteos para garantizar la producción de la panadería, mediante Resolución de Aprobación No. 0003 del 02 de Enero de 2025, de la Dirección General del INPEC.

El estudio de las Cantidades a adquirir surge de la necesidad de garantizar el Garantizar Stock de Productos lácteos para garantizar la producción del proyecto panadería durante la presente vigencia fiscal, así como teniendo en cuenta el Presupuesto Aprobado por el Rubro A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, del Presupuesto de Recursos Propios del Taller Productivo, el Administrador del mismo proyecto las necesidades de productos para cumplir con la venta semanal durante La vigencia 2025.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado corresponde al presupuesto de la vigencia del proyecto Presupuestado para la vigencia del 2025, se efectuó un estudio de mercado solicitando cotización mediante correo electrónico a empresas con experiencia (proveedores continuos de la institución), de las cuales presentaron oferta económica **INDEPAN, SERVICIOS Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES UPAR Y GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S;** las cuales hacen parte integral del presente estudio de conveniencia, en virtud de las cuales se determinó las cantidades de producto a adquirir.

Adquisición productos lácteos para el proyecto de panadería que se comercializan a través del expendio en la cpamsval.							
	Código UNSPSC	Descripción	UN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	50161800	Huevo de Gallina, Rojo, Tipo A Según la norma técnica Colombiana NTC1240 X 30 Unidades	1	25.920,00	25.142,00	14.580,00	21.880,67
2	50161814	AREQUIPE PARA PASTELERIA X 5 KL INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) REGULADOR DE ACIDEZ, FIBRA DIETARIA, SODIO35 MG, VITAMINA A, CALCIO, HIERRO, VITAMINA C, TARRO * 5 Kilos	1	59.000,00	57.230,00	48.600,00	54.943,33
3	50171904	LECHE CONDENSADA, INGREDIENTES: LECHE ENTERA, AZUCAR, GLUCOSA, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO) Pote * 5000 Grs	1	84.240,00	81.713,00	81.000,00	82.317,67
4	50181709	CREMA DE LECHE EN BOLSA X LITROS INGREDIENTES: EMULSIFICANTE, CARRAGENINA, GOMA GUAR Y CITRATO DE SODIO, POLIFOSFATOS DE SODIO) GRASA SATURADA3,5 GRM, VITAMINA A, SODIO 10 MG,(MARCA RECONOCIDA)Bolsa * 900 Grs	1	28.080,00	27.238,00	28.350,00	27.889,33
5	50181905	LECHE LIQUIDA, EMPACADO EN BOLSA POLIPROPILENO PRESENTACIÓN POR LITROS. (MARCA RECONOCIDA) Bolsa * 900 cc	1	7.020,00	6.809,00	6.480,00	6.769,67
6	50181905	LECHE EN POLVO INGREDIENTES: LECHE ENTERA HIGIENIZADA, REGULADORES DE ACIDEZ (TRIFOSFATO DE SOYA, POTASIO) VITAMINAS A Y D *25 kilo	1	702.000,00	680.940,00	729.000,00	703.980,00

7	50181906	QUESO COSTEÑO FRESCO, DE PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN EN BLOQUE POR KILOS. (MARCA RECONOCIDA) Kilo	1	41.000,00	39.770,00	31.590,00	37.453,33
8	50181909	QUESO TAJADO TIPO MOZARELLA DOBLE CREMA, PRESENTACIÓN EN TAJADO RODAJA DE 3MM. (MARCA RECONOCIDA) PAQUETE * 2000 Grs	1	81.000,00	78.570,00	72.900,00	77.490,00
				1.231.300,00	1.194.361,00	1.185.719,00	1.203.793,33

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar compra de este tipo de elementos, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

$(\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2} + \text{Valor cotización 3}) / 3 = \$ \text{Valor promedio.}$

Obteniendo como resultado el valor total del presupuesto de Cuarenta y un millones doscientos mil Pesos (\$41.200.000,00) Mcte de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **(CDP) No. 1126**, de fecha 14 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 EPCAMS VALLEDUPAR **DEPENDENCIA 323PAN PANADERIA-EPC VALLEDUPAR, POSICION CATALOGO DE GASTOS:**

POSICION CATALOGO DE GASTO	CONCEPTO	VALOR RUBROS
A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS	\$ 41.200.000,00

FUENTE PROPIOS RECURSO 26, SITUAC. CSF, Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento CPAMSVL- INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bienes o servicios que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar, Km 3.5. Vía la mesa CPAMSVL

13. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el, Km 3.5. Vía la mesa CPAMSVL

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8

de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	de que puede pasar y como puede	Consecuencias de la ocurrencia	probabilidad	Impacto	Categoría de evaluación	de	estrategia en que se estima en que se	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo

1	General Externo Plancación Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3 MAYOR 6 Alto INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro - 1	MAYOR	5 Medio No	Area Requiriente, Responsable de Estudio de	Febrero de 2026 Marzo de 2026	, Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, precaución en las diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico a las diferentes inquietudes que realizaron los interesados.	Durante el término de duración de la etapa precontrato actual proceso, estudios previos
2	General Interno Ejecución Operacional	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	puede afectar a las utilizaciones esperadas o generosas o generar pérdidas	IMPROBABLE-2 MAYOR 6 Alto CONTRATISTA	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y las obligaciones por parte del Supervisor	Raro - 1	Menor-2	4 Bajo Si	Supervisor del contrato	Febrero de 2026 Diciembre-31-2026	verificación por parte de Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Durante el término de ejecución del contrato
3	Específico Externo Ejecución Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3 MAYOR 7 Alto CONTRATISTA	adecuada supervisión del contrato por parte del encargado	Raro - 1	Menor-2	4 Bajo Si	Supervisor del contrato	Febrero de 2026 Diciembre-31-2026	solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

18. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para este proceso contractual según el análisis de la matriz de riesgo, el área requirente tomó la decisión de NO exigir garantía.

19. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el señor DS. AYALA TOLOSA JORGE IVAN – Encargado Proyecto Productivo Panadería del CPAMSVL -INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

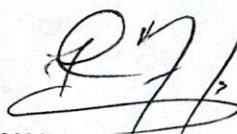
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DS. AYALA TOLOSA JORGE IVAN
Responsable Proyecto Panadería